

CAUSA No. 15-12-IS y acumulado

Razón.- Siento por tal que, en virtud de la novedad reportada por la Secretaría Técnica Jurisdiccional a través del memorando No. 253-STJ-SEG-CCE-2020 de 28 de octubre de 2020, se aclara que por un *lapsus calami* en el procesamiento del auto de verificación de cumplimiento de la sentencia emitida en la causa 15-12-IS y acumulado, se ha identificado que existe un error en el texto del párrafo 36, en el que se lee la siguiente frase a continuación de las palabras Luis Santillán López: ***“en el procesoubiladas que comparecen or el juzgado de origen; y 2. La reparacique se conozca la afectaci comunis por el TDCA a”***; cuando lo correcto es que el texto del párrafo 36 no incluya esta frase; así:

“36. La UG informó que, a través de la Dirección de Talento Humano de la institución, se constató que varios servidores que ejercieron los cargos de rector, director financiero y director de talento humano no se encuentran trabajando en la institución lo que imposibilita el ejercicio de las acciones administrativas disciplinarias, a excepción de tres servidores (Raúl Castro Ramírez, José Córdova Aragundi y Luis Santillán López) que actualmente se encuentran laborando en la institución, de los cuales se ha dispuesto iniciar los procesos administrativos disciplinarios. (énfasis añadido)”

Lo certifico.- Quito, D.M. 10 de noviembre de 2020.-

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL